INFORME DE ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA N° 1

TIPO DE CONTRATO:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
CONTRATO No. Y FECHA:	CO1.PCCNTR.6341067 del 17 de mayo de 2024
CONTRATISTA:	**MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER**
Nit o C.C. No.	890205973
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS CON EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA EN LO REFERENTE AL "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER
VALOR INICIAL:	$15,958,555.00
VALOR ADICIONAL:	$0.00
PLAZO INICIAL:	CIENTO SESENTA Y CUATRO (164) - DÍAS CALENDARIO
PLAZO ADICIONAL:	
SUPERVISOR:	**YENNER URIBE BARON**
Acto Administrativo de Supervisión:	17 DE MAYO DE 2024
INTERVENTOR:	
Acto Administrativo de Interventoría:	
FECHA DE INICIACIÓN:	21 de junio de 2024

ACTAS DE SUSPENSIÓN
ACTAS DE REINICIO

FECHA DE TERMINACIÓN:	01 de diciembre de 2024
OFICINA GESTORA:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

VALOR A PAGAR:	**$ 14,362,699.50**	**Cobros realizados:** (incluyendo el actual)	**N° 1**	**de**	**2**

Periodo de Pago:	**Desde:**	**17/05/2024**	**Hasta:**	**26/08/2024**

DILIGENCIE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN SÓLO SI LA OFICINA GESTORA ES LA SECRETARÍA DE SALUD:

VALOR ACTA DE RECIBO PARCIAL / FINAL	N° 1	$ 14,362,699.50

MENOS APORTE DE (EJ. MANO DE OBRA DEL XX%)	$
MENOS AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO XX%	0.00
VALOR POR PAGAR EN LA PRESENTE ACTA	**$ 14,362,699.50**

ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL CONTRATISTA

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
1.	Incorporar al Presupuesto del MUNICIPIO, la totalidad de los recursos aportados.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
2.	Abrir y mantener una cuenta bancaria DE AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio que corresponde a la vigencia 2024. Todo rendimiento financiero que genere la cuenta a nombre del objeto del convenio deberá ser reintegrado al Departamento.	Abrí una cuenta bancaria DE AHORROS para el manejo separado de los recursos del convenio CO1.PCCNTR.6341067	**Anexo 1.** Certificación Bancaria
3.	Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del convenio, dentro del término establecido.	Allegue a la Gobernación de Santander para la legalización e iniciación del convenio CO1.PCCNTR.6341067	**Anexo 2.** Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS **Anexo 3.** Acta de Inicio del 15 de agosto de 2024 suscrita con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS.
4.	Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Santander para los fines en el objeto del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
5.	Realizar la contratación, ejecución y liquidación del objeto del convenio dentro del plazo convenido. Por lo tanto, EL MUNICIPIO, será el único responsable de la contratación de los alcances previstos.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
6.	El Municipio deberá celebrar el contrato de trasporte sin superar la fecha de finalización del segundo periodo lectivo semestral, correspondientes a las actividades académicas del calendario escolar del año 2024.	Existe Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS y Acta de Inicio del 15 de agosto de 2024 suscrita con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS	**Anexo 2.** Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS **Anexo 3.** Acta de Inicio del 15 de agosto de 2024 suscrita con TRANSPORTES ESPECIALES

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
			CAMINOS DE COLOMBIA SAS
7.	Estructurar, coordinar y realizar los procesos de selección objetiva de contratistas, necesarios para la ejecución del presente convenio interadministrativo, siendo exclusiva responsabilidad del Municipio la plena observancia de la normatividad legal existente en materia contractual.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
8.	Sufragar los gastos necesarios para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
9.	Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento cuando estos sean requeridos	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
10.	Responder ante el Departamento, porque el objeto contractual se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
11.	Presentar informe al Departamento de las gestiones y actividades que se adelanten en su ejecución del convenio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
12.	En caso de no cumplimiento del objeto del presente convenio, el Municipio se obligará a restituir los fondos de manera proporcional a lo no ejecutado. Así mismo deberá reintegrar al Departamento los excedentes que resulten al finalizar la ejecución y sus respectivos rendimientos financieros, sin que el Departamento deba requerirlos para ello.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
13.	Acoger todas las indicaciones que durante el período de ejecución sean impartidas por el supervisor respectivo.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
14.	Aceptar la supervisión por parte del Departamento.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
15.	Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
16.	El Municipio deberá designar el supervisor del contrato que celebre en virtud del presente convenio con cargo a su presupuesto, el cual deberá con plena observancia de la normatividad legal, verificar que se preste el servicio público de transporte escolar según los requisitos técnicos y financieros definidos por el departamento y ejercer los controles respectivos para el debido desarrollo del	Existe Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS donde se indica que la supervisión estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social.	**Anexo 2** Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	contrato, y que cuenten con idoneidad, experiencia y disponibilidad plena para atender los requerimientos del Municipio y Departamento		
17.	Suministrar copia del contrato celebrado con el contratista seleccionado, a fin de hacer entrega de los mismos al supervisor designado por el Departamento, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la legalización del Contrato.	Existe Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS	**Anexo 2** Contrato No. 064 del 12 de agosto de 2024 suscrito con TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS SAS.
18.	Incluir en todos los mensajes publicitarios, publicaciones o cualquier otro medio de promoción o difusión, en forma claramente visible, el correspondiente crédito al Gobierno Departamental a través de la Secretaria de Educación como fuente de financiación del Programa Transporte Escolar en el Municipio.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
19.	Del presente proyecto se deberá hacer un archivo, el cual se mantendrá actualizado u a disposición del Departamento y los organismos investigadores.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
20.	El Municipio deberá prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del presente convenio, diseñando y poniendo en marcha las diferentes etapas para la ejecución del mismo, dando cabal cumplimiento a las obligaciones descritas en el presente documento y a las demás que surjan de las distintas cláusulas de este convenio y sus respectivos tramites.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
21.	Velar porque que el contratista, ejecute el servicio de transporte escolar el objeto del convenio en las condiciones y términos establecidos bajo las siguientes condiciones: **a)** No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes, cuando se presenten peticiones o amenazas. **b)** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los contratistas. **c)** Exigir la permanencia, de personal idóneo, para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **d)** Procurar que la ejecución del convenio se haga de acuerdo con el programa general aprobado por el DEPARTAMENTO. **e)** Responder por	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**

ITEM	ACTIVIDADES GENERALES	ACTIVIDADES ESPECIFICAS	EVIDENCIAS
	todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. **f)** Se garantice las normas de seguridad para la ejecución del convenio.		
22.	Solicitar al contratista que ejecutará la prestación del servicio de transporte escolar las garantías establecidas en la normatividad vigente, las cuales deberán solicitarse en los documentos previos del proceso contractual.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
23.	Procurar que el contratista cumpla con lo dispuesto por las normas pertinentes al transporte escolar y demás relacionadas con la estrategia que el municipio seleccione.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
24.	Así mismo el Municipio se compromete con el Departamento a informar al Supervisor asignado por parte del Departamento, cualquier inconformidad, accidente, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución del Contrato.	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**
25.	Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios, las que se deriven de su naturaleza y las que se requieran para el cabal cumplimiento del presente convenio	Actividad no realizada en el periodo ejecutado.	**N/A**

MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARON LAS ACTIVIDADES (ICA):

a) Relacione a continuación el o los Municipios donde se ejecutaron las actividades contractuales.
b) Relacione el código de Actividad Económica DIAN el cual encontrará en su RUT. Recuerde que debe tener relación con su objeto contractual.
c) Relacione el código de la Actividad Económica MUNICIPAL del Impuesto de Industria y Comercio según la normatividad de cada municipio.
d) Para aquellos contratos que tienen ejecución en más de un municipio deberá distribuir el valor de la presente cuenta de acuerdo a los porcentajes según la normatividad vigentes en cada municipio.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD ECONOMICA DIAN		ACTIVIDAD ECONOMICA MUNICIPAL		VALOR COBRADO
(DONDE EJECUTA SUS ACTIVIDADES)	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	CODIGO CIIU	DESCRIPCION ACTIVIDAD	EN ESTA CUENTA
SANTA BARBARA	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	8412	Actividades ejecutivas de la administración pública	$ 14,362,699.50

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMENTO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS: En calidad de contratista, declaro bajo la gravedad de juramento, en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional, que los soportes adjuntos a la presente declaración corresponden al pago de aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social Integral por concepto de salud y pensión, para gestionar el respectivo pago. (Recuerde que, las normas que regulan la retención en la fuente en materia tributaria y deducción de dichos aportes no han sido objeto de modificación, por lo tanto, si requiere bajar la base de retención en la fuente, las planillas deberán corresponder al periodo cobrado).

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
APORTE A SALUD	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica

TIPO DE APORTE	DETALLE	MES 1	MES 2
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	EPS	No Aplica	No Aplica
APORTE A PENSIÓN	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	Fondo de Pensiones	No Aplica	No Aplica
APORTE A.R.L.	Periodo de cotización	No Aplica	No Aplica
	Fecha de pago	No Aplica	No Aplica
	Nº de Planilla	No Aplica	No Aplica
	Ingreso Base de Cotización	No Aplica	No Aplica
	Valor cotizado	No Aplica	No Aplica
	A.R.L.	No Aplica	No Aplica
PARAFISCALES	SENA	No Aplica	No Aplica
	I.C.B.F.	No Aplica	No Aplica
	Caja de Compensación	No Aplica	No Aplica

Se firma para tramite de pago, a los 26 días del mes de agosto de 2024

Firma del Contratista
NOMBRE: MUNICIPIO DE SANTA BARBARA SANTANDER
IDENTIFICACION No. 890205973
CORREO: Hacienda@santabarbara-santander.gov.co
TELEFONO DE CONTACTO:

Reviso por el Municipio GILBERTO MORENO ARDILA. Asesor Jurídico Externo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 064 de 2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA (SANTANDER)
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901.100.720 – 2 Representante legal MARIA ISABEL GUTIERREZ C.C. 63.345.453 de Bucaramanga
OBJETO	"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA-SANTANDER".
VALOR	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($241.196.956.00)
PLAZO	SETENTA Y OCHO (78) DIAS CALENDARIO ESCOLAR

Entre los suscritos a saber **ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1,098,630,522 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcalde Municipal de SANTA BARBARA (Santander) y como tal, Representante Legal del mismo, debidamente posesionado el día veintisiete (27) de Diciembre de 2023 y mediante Acuerdo Municipal 022 de 2022, "por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo municipal de Santa Barbara y se abroga el Acuerdo municipal No.008 de 2019, referente al reglamento interno del concejo donde se regula los casos para autorizar al Alcalde Municipal y de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, así como lo dispuesto en sentencia del Concejo de Estado, Sección Primera, Radicado No. 5001-23-31-000-2010-00548- 01, Consejero Ponente NUBIA PEÑA GARZÓN, de lo que se entiende que el alcalde cuenta con la competencia para contratar sin autorización previa del Concejo Municipal, y en virtud de la competencia otorgada por la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE, por una parte y por la otra **TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS.** NIT. 901.100.720 – 2, representada legalmente por MARIA ISABEL GUTIERREZ, identificada con C.C. 63.345.453 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Santa Barbara cuenta con una población estudiantil, ubicada en el sector rural de la localidad, que requiere de una atención especial del estado, razón por la cual se hace indispensable contar con este apoyo municipal en cuanto al servicio de transporte escolar; para garantizar la prestación del servicio año 2024, Mediante Resolución, se estableció el calendario Académico para las instituciones y Centros educativos de los municipios no Certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024. 2. Que el municipio de Santa Bárbara de conformidad a la Ley 715 de 2001, en ejercicio de la función misional que le compete para garantizar el buen desarrollo, funcionamiento y ejecución del derecho fundamental y constitucional de la educación (art. 67 C.N.) requiere el desplazamiento terrestre de los estudiantes desde sus residencias hasta las instituciones educativas oficiales del municipio de Santa Bárbara, con el fin de garantizar la inscripción y continuidad educativa de los estudiantes dentro del sistema educativo, la administración municipal dentro del plan de mejoramiento de la calidad y ampliación de cobertura debe garantizar el transporte a los educandos de la zonas vulnerables que presentan dificultades para desplazarse de ida y regreso entre las veredas, corregimientos y cabecera municipal; mayormente por que pertenecen a niveles socioeconómicos bajos que generalmente no cuentan con la facilidad de un transporte privado y su bajo nivel de adquisición les limita el acceso al transporte público y el desplazamiento hasta las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santa Bárbara, y en consecuencia evitar la deserción escolar. 3. En el Municipio de Santa Bárbara, la Educación es Primero, y como lo demarca la Constitución Política en su Artículo 67... *"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura"* ... *"El Estado, la Sociedad y la Familia son responsables de la Educación"*... *"La Nación y las Entidades Territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales en los términos que señalen la Constitución y la Ley"*. Por tanto, es deber de la Administración Municipal garantizar, proteger y dar cumplimiento a Carta Magna. Así mismo, en el Artículo 44, se consagran los derechos fundamentales de los niños, siendo la Educación uno de ellos, y deber del Estado su cumplimiento y protección. 4. Que la Ley 105 de1993, estipula que el transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de usuarios sujeto a una contraprestación económica. El numeral 2 del artículo 3° ibíd, señala que la operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, el cual ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad y que existirá un servicio básico de transporte accesible a todos los usuarios; que

se, permitirán de acuerdo con la regulación o normatividad, el transporte de lujo, turístico y especial, que no compitan deslealmente con el sistema básico. 5. Que la Ley 336 de 1996 en su art. 5, establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. 6. Que teniendo en cuenta la necesidad de las regiones el Gobierno nacional vio indispensable ajustar el modelo empresarial y actualizar el marco regulatorio de ahí que se expidiera el Decreto 348 de 2015 el cual fue compilado en el Decreto 1079 de 2015 y modificado algunos capítulos en el Decreto 431 de 2017, el cual en el Capítulo VI Subsección II regula la prestación de los servicios escolares en municipios con población inferior a 30.000 habitantes. 7. Que en virtud del citado Decreto, y en especial del art. 71; además del decreto 1079 de 2015 en su artículo 2.2.1.6.10.1.6. Previamente se comunicó la presente necesidad. 8. Que Es deber del Municipio de Santa Bárbara, garantizar, proteger y brindar los mecanismos necesarios para que los niños, niñas y adolescentes tengan acceso al Derecho a la Educación, mediante diferentes estrategias, programas y proyectos para el fortalecimiento, mejoramiento, ampliación y cobertura. 9. Que la Ley 336 de 1996 en su art. 5, establece que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo. 10. Que conforme a los estudios prévios del proceso, se determinó, que una de las necesidades más sentidas de la comunidad en lo relacionado con el sector EDUCATIVO, es lo concerniente al servicio de TRANSPORTE ESCOLAR, considerado indispensable para garantizar el acceso de la comunidad educativa, de acuerdo a la estructura académica reglamentada por la secretaria de Educación Departamental de Santander y las demás entidades del estado encargadas de este aspecto. 11. Que para satisfacer la necesidad, se adelantó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI 002-2024, "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA RAFAEL ORTIZ GONZÁLEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA-SANTANDER". 12. Que el comité evaluador encontró habilitado en aspectos técnicos, jurídicos financieros y de experiencia al único oferente, TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901.100.720-2. 13. Que el comité evaluador, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo: "PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SOLO OFERENTE HABILITADO De conformidad con el numeral 5 del art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa". (subrayado fuera de texto), 14, Que mediante la Resolución No. 186 del 12 de Agosto de 2024, se adjudicó el proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No SASI 002-2024, al oferente TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901.100.720-2. 15. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, y se acuerdan las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Contrato:** Es el presente acuerdo de Voluntades. **Contratante:** es el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - SANTANDER. **Contratista:** TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. **NIT. 901.100.720-2** representada legalmente por MARIA ISABEL GUTIERREZ, identificada con C.C. 63.345.453 de Bucaramanga. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato.** El objeto del Contrato es **"PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE ESCASOS RECURSOS MATRICULADOS EN EL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 – Alcance del objeto:** La Administración Municipal requiere que el servicio u objeto contractual sea prestado y/o ejecutado bajo los siguientes parámetros y condiciones técnicas: **ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:

NUMERO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	135 estudiantes
NUMERO DE RUTAS	5 rutas
NUMERO DE DIAS	78 días Calendario Escolar

A continuación, se relaciona cada una de las rutas, determinando su origen, destino y distancia recorrida en cada una:

No. RUTA	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh:mm)	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS
		PAVIMENTADA	EN AFIRMADO	TIERRA					
1	VEREDA ESPARTA-INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ -		X		INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	SEDE 1	VEREDA ESPARTA6,5 KM.	30 MINUTOS	13
2	VEREDA LA CHACARA-VEREDA EL BARRO-POZO BRAVOS - VEREDA EL TOPE - INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	X	X		INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	SEDE 1	6,5 KM	35 MINUTOS	48
3	SECTOR EL VOLCAN-CENTRO EDUCATIVO LACEBA SEDE 6-		X		INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	SEDE 6	4,8 KM	30 MINUTOS	18
4	VEREDA LA RAYADA-BORBON SITIOEL ASTILLERO SECTOR ASTILLERO - CENTRO EDUCATIVO LACEBA SEDE 6		X		INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	SEDE 6	5,7 KM	30 MINUTOS	34

5	VEREDA CHINGARA-SECTOR ASTILLERO - CENTRO EDUCATIVO LACEBA SEDE 6		X		INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ	SEDE 6	4 KM	30 MINUTOS	22
TOTAL, ESTUDIANTES									**135**

PARÁGRAFO: De igual manera, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en la ficha técnica del proceso la cual junto con la oferta económica hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** es deber del contratista presentar la totalidad de los documentos de los vehículos ofertados, así como las hojas de vida de los conductores y auxiliares de ruta y el personal incluido en la ficha técnica, como requisito para la suscripción del acta de inicio, de los cuales, el contratista deberá acreditar la vinculación de este personal, ya sea laboral o contractual, y las afiliaciones a seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL). **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista no podrá. cambiar los vehículos ni el personal mínimo requerido, sin la autorización del supervisor del contrato. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar informes de ejecución de acuerdo con las rutas programadas. **Cláusula 5 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del proceso es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($241.196.956.00)** de conformidad con los siguientes precios y con la oferta económica, la cual hace parte integral del presente contrato:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR X 78 DÍAS
1	VEREDA ESPARTA- INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZGONZALEZ	$ 27.934.010
2	VEREDA LA CHACARA- VEREDA EL BARRO-POZOBRAVOS - VEREDA EL TOPE - INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZGONZALEZ	$ 76.222.458
3	SECTOR EL VOLCAN- CENTRO EDUCATIVO LACEBA SEDE 6-	$ 57.189.132
4	VEREDA LA RAYADA- BORBON SITIO EL ASTILLERO SECTOR ASTILLERO- CENTRO EDUCATIVO LA CEBA SEDE	$ 35.984.130
5	VEREDA CHINGARA- SECTOR ASTILLERO- CENTRO EDUCATIVO LACEBA SEDE 6	$ 43.867.226
	VALOR TOTAL	**$ 241.196.956**

FORMA DE PAGO: El Municipio de Santa Bárbara- Santander pagará al contratista el valor del presente contrato, MEDIANTE PAGOS PARCIALES, de acuerdo al número de días de servicio prestado de conformidad con los valores establecidos por ruta, previa presentación de factura o cuenta de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de soportes de pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales cuando a ello haya lugar y demás requisitos exigidos por la entidad para su respectivo pago. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. PARAGRAFO PRIMERO. En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2024 del 2020. PARÁGRAFO SEGUNDO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. PARÁGRAFO TERCERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: PARÁGRAFO CUARTO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - SANTANDER respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. 6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 6.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6.7. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 6.8. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El término de ejecución del presente contrato será de **SETENTA Y OCHO (78) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato suscrito, termino dentro del cual el contratista deberá cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. PARAGRAFO: El plazo será de acuerdo a lo que suceda primero. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la Cláusula 5 del presente Contrato. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista:** El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 9.1 Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. 9.2. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso, Como Auxiliar del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato. 9.3. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación. 9.4. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 9.5. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren. 9.6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato. 9.7 obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.9.8 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9.9 Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 9.10 No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 9.11. Guardar el debido respeto, decoro y cortesía con funcionarios, contratistas y ciudadanía en general. 9.12. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones Generales del Contratante:** 11.1. Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 11.2 Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 11.3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 11.4. Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 11.5. Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista 11.6. Verificar los pagos en los plazos pactados. 11.7. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 11.8. Actuar de tal modo que por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor

onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente lasdiferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 11.9. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presenteContrato. El CONTRATISTA, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, contratistas, sus vehículos o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE SANTA BARBARA en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 13 – Confidencialidad:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **Cláusula 14 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 15 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 16– Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley eimponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá Al contratista multas sucesivas diarias del 0.5% sobre el valor del contrato sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas solo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición de conformidad con la ley. De las multas y demás sanciones se informará a la cámara de comercio y a la Procuraduría General de la Nación. *PARAGRAFO:* La causación o exigibilidad de las multas no exonerará a al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 17 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar AL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA , a título de indemnización, una suma equivalente a un valor equivalente al 10% del valor total del contrato. Incluidos los reajustes de precios. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil o con cargo a la póliza de cumplimiento.**Cláusula 18** – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Además de las pólizas establecidas en la ficha técnica y los pliegos del proceso, el contratista, Teniendo en cuenta la justificación de los estudios previos es obligatoria la exigencia de garantías *1. Cumplimento del contrato:* Equivalente al 10% del valor total del contrato y cuya vigencia será igual a la duración del mismo y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, *2. De Calidad del servicio, por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 3. De prestaciones Sociales, salarios e indemnizaciones laborales:* Correspondiente al cinco (5%) del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo y tres años más. *4. Responsabilidad Civil Extracontractual,* Por 200 SMLMV al momento de la expedición de la póliza, de acuerdo al Artículo **2.2.1.2.3.1.17.** del Decreto 1082 de 2015. **Cláusula 19 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacerdeclaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 20 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE SANTA BARBARA. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE SANTA BARBARA de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato, en caso de requerirse. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **Cláusula 21 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE SANTA BARBARA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 22 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 23 –Suspensión:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1. Por el mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. 3. Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito. 5. Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (si es posible establecerlo). **Cláusula 24 – Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **Cláusula 25 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA	LEIDY XIMENA ARENAS MEJIA
Dirección: Carrera 3 No. 4-50 Teléfono: 3125868211 Correo electrónico: alcaldía@santabarbara- santander.gov.co	Dirección: Calle 102 Boulevar 94 Manzana A casa 21 – Bucaramanga - Santander Teléfono: 3175182112 Correo Electrónico oficial y notificaciones: cadecolsas@hotmail.com.com

Cláusula 26 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo del titular de la SECRETARÍA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces. **Cláusula 27 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Los estudios previos, los pliegos de condiciones, la ficha técnica, la oferta presentada por el Contratista, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **Cláusula 28 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de garantías en caso de exigirse y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad

social integral. **Cláusula 29 – Registro y apropiaciones presupuestales**: EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 08-03 del 02 de Agosto de 2024. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula 30 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se debendesarrollar en el MUNICIPIO DE SANTA BARBARA y el domicilio contractual es el mismo municipio. Paraconstancia, se firma en el municipio de SANTA BARBARA a los 12 días del mes de Agosto de 2024

EL MUNICIPIO

ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA
C.C. 1.098.630.522 expedida en Bucaramanga
Alcalde municipal
Santa Barbara, Santander

EL CONTRATISTA

TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS.
NIT. 901.100.720 – 2
Representante legal MARIA ISABEL GUTIERREZ
C.C. 63.345.453 de Bucaramanga

Proyecto aspectos jurídicos : CARLOS H. CORZO R-.
Asesor Jurídico Externo - CPS

ACTA DE INICIO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 064 de 2024

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SANTA BARBARA (SANTANDER)
NIT:	890.205.973-1
REPRESENTANTE LEGAL:	ELKIN MAURICIO ORTEGA BARBOSA
CONTRATISTA	TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901.100.720 – 2 Representante legal MARIA ISABEL GUTIERREZ C.C. 63.345.453 de Bucaramanga
IDENTIFICACION:	NIT. 901.100.720 – 2
OBJETO:	"PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL INSTITUTO TECNICO AGRICOLA RAFAEL ORTIZ GONZALEZ DEL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA - SANTANDER".
VALOR:	DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($241.196.956.00).
PLAZO:	SETENTA Y OCHO (78) DIAS CALENDARIO ESCOLAR
FECHA DE INICIACION:	15 DE AGOSTO DE 2024
FECHA DE TERMINACION	04 DE DICIEMBRE DE 2024

En el Municipio de Santa Bárbara, el 15 de **AGOSTO** de 2024, se reunieron en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, la doctora **DIANA LORENA SUAREZ SEPULVEDA** Secretaria de Salud y Desarrollo social, en calidad de Supervisora del contrato prestación de servicios **N° 064** DE 2024 y por la otra parte la señora **MARIA ISABEL GUTIERREZ**, identificada con C.C. 63.345.453 de Bucaramanga, en calidad de Representante legal, de TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS. NIT. 901.100.720 – 2, con el fin de suscribir la presenta Acta de Inicio.

CONSIDERANDO:

1. Que se encuentran revisados todos los documentos para dar inicio a la ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales.
2. Que se requiere fijar la fecha de inicio del presente contrato
3. Que se ha constituido el respectivo registro presupuestal
4. Que se aprobó la Pólizas No. 400-74-994000025773, y 400-47-994000101879, emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Powered by CamScanner

SOPORTES FINANCIEROS:

N° SPGR CDP	124	02/08/2024	241.196.956,00
No. CDP	08-3	02/08/2024	241.196.956,00
No. SPGR RP	0124	15/08/2024	241.196.956,00

ACUERDAN:

ARTICULO ÚNICO: Fíjese como fecha de inicio el día 15 de agosto de 2024.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron, en Santa Bárbara, el 15 de agosto de 2024.

SUPERVISOR

DIANA LORENA SUAREZ SEPULVEDA
Secretaria de salud y desarrollo social
Supervisor

CONTRATISTA

MARIA ISABEL GUTIERREZ
R.L. TRANSPORTES ESPECIALES CAMINOS DE COLOMBIA SAS.
NIT. 901.100.720 - 2
Contratista

Powered by CamScanner